

cuyo domicilio se ignora encontrándose en paradero desconocido y en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día 30 de junio a las 10.15 horas e ignorándose el paradero de D. Rafael García Tronco, sirva el presente de citación en forma.

Calahorra a 1 de junio de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1403

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a instancia de doña Mª del Rosario Marín Padilla, en nombre de sus hijos Rosario Carmen, Eduardo Antonio y Diego Cristóbal de Velasco Marín, representados por el Procurador don Luis Ojeda Verde, se tramita al nº 295/93 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inmatricular en el Registro de la Propiedad de Haro, la siguiente finca:

“CASA situada en la villa de SAN VICENTE DE LA SONSIERRA, y en su calle Mayor, hoy calle General Varela, señalada con el numero 20, que mide 390 m/2 y linda derecha entrando subida a la fortaleza, izquierda, herederos de don Teodoro Espinosa, hoy Ramón Monge y espalda, calle de Carnicerías. Consta de dos pisos, primero y segundo, y además de planta baja y desván, constando, a su vez, la planta baja de bodega, cueva, granero y cuadras y una dependencia conocida con el nombre de cochera, pajar y un patio para verter las aguas cuya dependencia se halla unida a la casa por la calle de Carnicerías”.

Les pertenece por herencia de su fallecido padre don Eduardo de Velasco Peña, herencia practicada de forma privada y verbal.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

III.E.1404

En virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha en autos de Menor cuantía 305/93 a instancia de TRANSFINOX S.A. contra LUIS MIGUEL CONDE RIO y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, se emplaza a referido demandado para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hágase saber a la esposa del demandado la existencia del procedimiento, a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario.

Y para que sirva de emplazamiento a LUIS MIGUEL CONDE RIO, expido el presente en Haro, a diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.1406

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a instancia de don Martín Morales Tamayo y esposa doña Simona Heras Vitores, bajo la dirección del Licenciado don Eduardo Villanueva Barrios, se tramita al nº 285/93 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de una cuarta parte indivisa de la finca que se describirá, así como la cancelación del usufructo de esa cuarta parte indivisa indicada, que es la siguiente:

“CASA en el casco de VILLARTA-QUINTANA, sita en la calle de las Eras, señalada con el numero veinticuatro, compuesta de un piso y alto o desván, con una superficie aproximada de cuarenta y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, con un solar unido a ella, situado al Este o espalda de la misma, de ciento treinta y ocho metros y treinta decímetros cuadrados aproximadamente y una parcela de terreno rústica, dedicada a cereal secano, al pago denominado CASAR, catastrada al polígono 7, parcela 179, situada al Oeste de la citada casa, separada de la misma por la calle de las Eras y que ocupa una superficie según catastro de un área y veinte centiáreas y según reciente medición de un área y treinta y cinco centiáreas. Linda: la casa y solar, juntos, al frente u Oeste, la calle de las Eras, herederos de Pablo Urbina y herederos de manuel Pérez; derecha entrando o Sur, herederos de Pablo Urbina y Angel Pérez; izquierda o Norte, Alejandro Morales y fondo o Este, calle Real. Y la parcela de terreno rústica, linda: Norte, Santiago Cárcamo y calle, Sur, herederos de Manuel Pérez; Este, calle de las Eras y Ofeste, Basilio Pérez y herederos de Manuel Pérez”.

Les pertenece dicha finca por compra a doña María del Carmen y a don Fernando Martínez Pérez en escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Santo Domingo de la Calzada don Valeriano de Castro García

en fecha 20 de octubre de 1.976.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a doña María del Carmen y don Fernando Martínez Pérez, de los que se ignora su actual paradero, y a don Eduardo Sergio Martínez Pérez, del cual se ignora si vive o no y, en este caso, quienes serian sus causahabientes, en calidad los primeros de personas de quien provienen los bienes y este último, como titular registral. Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro, a 11 de Junio de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1407

En virtud de lo acordado en autos de Separación nº 455/92, a instancia de Antonia Gabarri Jiménez representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan contra SILVINO ANTONIO PEREIRA VILAS BOAS sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA : En Haro, a dos de Junio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto DONA BELEN VERDYGUER DUO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO Y SU PARTIDO, los presentes autos de SEPARACION nº 455 de 1.992, a instancia de ANTONIA GABARRI JIMENEZ, representada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuan y asistida del Letrado D Eduardo Villanueva Barrios, contra SILVINO ANTONIO PEREIRA VILAS BOAS, en ignorado paradero.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuan, en nombre y representación de DOÑA ANTONIA GABARRI JIMENEZ contra D. SILVINO ANTONIO PEREIRA VILAS BOAS, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la separación matrimonial de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes a tal declaración. No se hace expresa imposición de costas. Firme que sea esta resolución inscribise en el Registro Civil de esta Ciudad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a Silvino Antonio Pereira Vilas Boas, en Haro a 18 de junio de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1408

Dª BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Instrucción de Haro (LA RIOJA), y su partido.

Hace saber: “Que en autos de Juicio de Faltas nº 85/92, se ha dictado la siguiente: “Sentencia.— En Haro, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos. Vistos en Juicio Oral y Público por el Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja), Dª AMPARO CANTABRANA PLAZA el presente Juicio de Faltas nº 85/92, sobre una presunta falta de Resistencia a Agentes de la Autoridad con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados D. JOSE MARIA ESCARTIN VAS y JESUS CUELLO CASALES, y cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: “Fallo: Que debo condenar y condeno a JESUS ANGEL CUELLO CASALES como autor de una falta prevista en el art. 570.1 del C. Penal, a la pena de QUINCE MIL PESETAS (15.000) de multa con arresto sustitutorio de CUATRO DIAS en caso de impago, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales”. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 10/92, de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Dª BELEN VERDYGUER DUO.— El Secretario D. JOSE LUIS COELLO MOLINA.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a D. JESUS ANGEL CUELLO CASALES, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a 21 de Junio de 1993.— La Juez de Instrucción.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE JACA

Edicto

III.E.1409

D. Alfonso Villagómez Cebrián, Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de esta Ciudad de Jaca, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Faltas con el nº 24/93 y en el que se ha dictado la resolución que literalmente dice:

“Que debo condenar y condeno a Badul Rahim El Aissa Oui y Az Eddayani, como autores de una falta de daños tipificada en el artículo 597 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor, y a que indemnicen a Mikel Inchausti Zugasti la cantidad de 18.674 ptas, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial”.

En Jaca, a 22 de Junio de 1993.— El Juez de Instrucción.— La Secretaria.